



AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: _____

El objeto del contrato será el suministro (entrega y puesta en servicio), en el recinto destinado a gimnasio, de titularidad Municipal, sito en Avda. Puerta de la Mancha de la máquinas (aparatos) que se describen en el presente pliego.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad del contrato viene dada por el progresivo aumento del número de usuarios en las instalaciones del gimnasio municipal, lo que implica la necesidad de aumentar el número de máquinas existentes ampliando, de este modo, las posibilidades de uso con el fin de cubrir las necesidades demandadas por los usuarios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Características del Contrato

Tipo de contrato: SUMINISTRO

Objeto del contrato: Suministro equipamiento gimnasio municipal

División en lotes: NO

Uso de medios electrónico en la presentación de ofertas: NO

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tipo de Tramitación: ordinaria

Valor estimado del contrato: 18.198,34.- €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.198,35.-€

IVA%: 21% 3.821,65.- €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 22.020,00 €

Duración de la ejecución: 1 meses

Duración máxima:1 mes





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

El objeto del contrato NO se divide, a efectos de su ejecución, siendo los elementos a suministrar y códigos CPV los siguientes:

Descripción: CÓDIGOS CPV

Jalón Dorsales discos (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442320 -7- Máquinas resistencia parte superior

Maquina Abductor 50 kg (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442310-4 - Máquinas resistencia parte inferior

Máquina Pullover 160 kg (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442320 -7- Máquinas resistencia parte superior

Maquina para Deltoides Lateral 40 kg (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442320 -7- Máquinas resistencia parte superior

Prensa inclinada 45° discos(una unidad) CÓDIGO CPV: 37442900-8- Máquinas multifuncionales.

Jaca de Discos (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442900-8- Máquinas multifuncionales.

Eliptica Autogenerada (una unidad) CÓDIGO CPV:37441900-0- Máquinas elípticas

Máquina de Press hombros de discos (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442320 -7- Máquinas resistencia parte superior

Máquina multipower de discos (una unidad) CÓDIGO CPV 37442320 -7- Máquinas resistencia parte superior

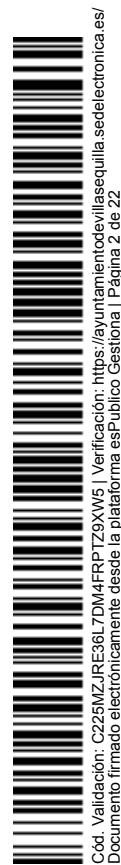
Máquina Gluteos 70 kg (una unidad) CÓDIGO CPV: 37442310-4 - Máquinas resistencia parte inferior

Un juego de mancuernas de 2,5 a 30 Kg (24 unidades) CÓDIGO CPV: 37442100-8- Pesas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.



Cód. Validación: C225MZJRE36L7DM4FRPTZ9XW5 | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.villasequilla.com/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son conformes a lo siguiente:

A. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO: 22.020.- €

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido: 18.198,35.- €	Tipo de IVA aplicable:21%: 3.821,65.- €	Presupuesto base IVA incluido: 22.020,00.- €
---	--	---

No se prevé ningún coste indirecto.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2020: 342.62300.

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento



Cód. Validación: C225MZJRE36L7DM4FRPTZ9XW5 | Verificación: <https://ayuntamientodevillasequilla.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

El **plazo de ejecución** y **lugar de ejecución** del contrato será conforme a lo siguiente:

Plazo de ejecución

Un mes

Emplazamiento

Avda. Puerta de la Mancha s/nº

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

6.- No se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Villasequilla, sita en Plaza Mayor n.º 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **DIEZ días HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Los licitadores podrán obtener copia del presente Pliego en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villasequilla.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Presentación de ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "Oferta para participar en el procedimiento para la contratación de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA

9.5 Contenido de las proposiciones (sobre)

El sobre incluirá:

1. Declaración responsable (Anexo I), relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de:

Contrato de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA por Procedimiento Abierto Simplificado sumario:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del/de la declarante,

Fdo.: _____”

Información sobre el tratamiento de datos personales: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Villasequilla, Plaza Mayor 1, 45740 (Villasequilla). Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

2. Proposición económica y resto de criterios evaluables automáticamente (Anexo II), que se ajustará al siguiente modelo:

2.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Puntuación máxima 55 puntos:

Don./Dña. _____, con domicilio en _____
D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de contrato de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA:





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Ofrece el precio total de €, más en concepto de IVA , siendo el importe total, IVA incluido, de €, conforme al siguiente desglose:

2.2. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO Puntuación máxima 15 puntos.

Oferto

El material objeto de contrato, cuya calidad y las mejorar en las características técnicas se acreditan mediante fotografías o folletos en la memoria descriptiva que se adjunta

2.3. RAPIDEZ DE RESPUESTA PARA ATENDER REPARACIONES O CUALQUIER PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO Puntuación máxima 10 puntos:

- . Atención en 48 horas
- . Atención en 24 horas

2.4. MEJORAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA Puntuación máxima 10 puntos.

Siendo el plazo de entrega de 1 mes, reduzco el mismo en (días)****máximo 20 días**, realizando, en consecuencia la entrega del suministro en un plazo deDÍAS

2.5. PLAZO DE GARANTÍA Puntuación máxima 10 puntos:

Oferto ampliación de la garantía en:

- . Garantía 24 meses
- . Garantía 36 meses
- .*Garantía* 48 meses
- . Garantía 60 meses

Finalmente, manifiesta que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador/a y como adjudicatario/a, si lo fuere.

Ena.....de.....de 20.....

Fdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación **cuantificables automáticamente, con la puntuación máxima que se determina, conforme a lo siguiente:**

1º.- Mejor precio Ofertado: Puntuación 55 puntos

Cuantificable automáticamente- SOBRE A:

La oferta económica se valorará de manera proporcional y de acuerdo con la siguiente fórmula:

Oferta x 55 (puntuación máxima)

Puntos obtenidos = -----

Mejor oferta

2º.- Se valorará la calidad y las mejorar en las características técnicas que se acrediten mediante fotografías o folletos en la memoria descriptiva que se adjunte, puntuándose con un máximo de 15 puntos

3º.- Mayor garantía de los bienes suministrados, se valorará de 0 a 10 puntos, *conforme a los siguientes criterios:*

a)Garantía 12 meses: 6 puntos

b)Por cada año adicional de garantía, se sumarán 1 puntos más, hasta un máximo de 5

años, es decir, **10 puntos en total (** garantía máxima 60 meses)**

3º.- Mayor rapidez de respuesta para atender reparaciones o cualquier problema de funcionamiento.

a) Atención en 48 horas: Se calificará con 4 puntos

b) Atención en 24 horas: Se calificará con 10 puntos (no acumulativos con los anteriores)

4º.- Mejoras en los plazos de entrega se valorará de 0 a 10 puntos.

Siendo el plazo de entrega de UN MES, se valorará cada día de reducción de dicho plazo con **0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando la mesa de contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En éste caso se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la órgano competente para su adjudicación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, en acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

16.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

DIR3 Órgano de tramitación	L01451973
DIR3 Oficina contable	L01451973
DIR3 Órgano proponente	L01451973

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

16.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal

16.3. Plazo de garantía

Los suministros quedarán sujetos a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

16.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

16.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

19.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

19,2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación de:

Contrato de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA por Procedimiento Abierto Simplificado sumario:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del/de la declarante,





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Fdo.: _____”

Información sobre el tratamiento de datos personales: Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Villasequilla, Plaza Mayor 1, 45740 (Villasequilla). Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento No obstante en cualquier momento usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

2.1.PROPOSICIÓN ECONÓMICA Puntuación máxima 55 puntos:

Don./Dña., con domicilio en
D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del procedimiento iniciado para la adjudicación de contrato de SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO DE VILLASEQUILLA:

Ofrece el precio total de €, más en concepto de IVA , siendo el importe total, IVA incluido, de €, conforme al siguiente desglose:

- Jalón Dorsales discos (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Maquina Abductor 50 kg (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Máquina Pullover 160 kg (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Maquina para Deltoides Lateral 40 kg (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Prensa inclinada 45° discos(una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Jaca de Discos (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Eliptica Autogenerada (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**
- Juego de Mancuernas de Uretano 2,5 a 30 Kg (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)**





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Máquina de Press hombros de discos (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)

Máquina Gluteos 70 kg (una unidad).....€ (I.V.A. incluido)

Máquina Multipower de discos (una unidad).....€ (IVA. incluido)

2.2.CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO. Puntuación máxima 15 puntos.

El material ofertado corresponde al que se acredita en las fotografías, folletos o memoria descriptiva que se adjunta

PLAZO DE GARANTÍA Puntuación máxima 10 puntos:

Oferto **ampliación** de la garantía en:

- . Garantía 24 meses
- . Garantía 36 meses
- . Garantía 48 meses
- . Garantía 60 meses

2.3. RAPIDEZ DE RESPUESTA PARA ATENDER REPARACIONES O CUALQUIER PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO Puntuación máxima 10 puntos:

- . Atención en 48 horas
- . Atención en 24 horas

2.4. MEJORAS EN LOS PLAZOS DE ENTREGA Puntuación máxima 10 puntos.

Siendo el plazo de entrega de 1 mes, reduzco el mismo en (días)***máximo 20 días de reducción*, realizando, en consecuencia la entrega del suministro en un plazo deDÍAS

Finalmente, manifiesta que acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el documento de condiciones técnicas, como licitador/a y como adjudicatario/a, si lo fuere.

Ena.....de.....de 20.....





AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

Fdo.

